



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0118-2024-MDL-CH/C

Livitaca, 27 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Extraordinaria Nº 15-2024, de fecha veintisiete de noviembre del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batálanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Tito, donde se trató en agenda: Informe Legal Nº 0777-2024-DGAJ-MDL/CH - Sobre la Aceptación de donación de bien adquirido de pacas y suplementos alimenticios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativas;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar señala: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; el artículo 41º señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9º inciso 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Corresponde al Concejo Municipal **Aceptar donaciones**, legados subsidios o cualquier otra liberación. De acuerdo al artículo 1621 del Código Civil se define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante la Carta Nº 337-2024/RG/HB de fecha 26 de noviembre del 2024, el Superintendente de Relaciones Gubernamentales de la Empresa Hubyay Perú S.A.C., Hernando Arizabal Loaiza, refiere que en observancia del inciso 20 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, aprobar en calidad de donación los bienes entregados mediante acuerdo de concejo;

Que, mediante Informe Nº 0304-2024-MDTER/JCCK-GDEL/MDL-CH-C de fecha 27 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico de la MDL Mgrter. Julio Cesar Céspedes Kala, remite la información sobre el cumplimiento del financiamiento de intervenciones del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto: "Protección del capital pecuario de ganado vacuno, ovino y camélidos sudamericanos mediante la suplementación de forraje, concentrado y sales mineras" donde se contempló la donación de avena y suplemento alimenticio, por lo que en razón a ello solicita que mediante acuerdo de concejo se dé la aceptación de donación del bien adquirido: "Adquisición de pacas y suplementos alimenticios";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, mediante el Informe Legal N° 0777-2024-DGAJ-MDL/CH de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, considera que se debe aceptar la Donación de pacas de avena y suplemento alimenticio efectuada por la empresa HUBBAY PERÚ S.A.C. a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca, de conformidad a lo establecido en el "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional", con la finalidad de que dichos bienes sean destinados única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto: "Protección del capital pecuario de ganado vacuno, ovino y camélidos sudamericanos mediante la suplementación de forraje, concentrado y sales minerales";

Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 27 de noviembre del 2024, por Unanimidad se aprobó la **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE PACAS DE AVENA Y SUPLEMENTO ALIMENTICIO REALIZADA POR LA EMPRESA MINERA HUBBAY Y PERÚ S.A.C. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA**, con la finalidad de que dichos bienes sean destinados única y exclusivamente a la ejecución del proyecto: "Protección del capital pecuario de ganado vacuno, ovino y camélidos sudamericanos mediante la suplementación de forraje, concentrado y sales minerales";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Consejo Distrital de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE PACAS DE AVENA Y SUPLEMENTO ALIMENTICIO REALIZADA POR LA EMPRESA MINERA HUBBAY Y PERÚ S.A.C. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, en el marco normativo del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de que dichos bienes sean destinados única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto: "**Protección del capital Pecuario de ganado Vacuno, Ovino y Camélidos Sudamericanos mediante la suplementación de forraje, concentrado y sales minerales**", con las características y especificaciones técnicas que se detallan en los documentos que forman parte integrante del presente acuerdo:

Cuadro N° 01: Donaciones realizadas en marco al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
PACA DE AVENA	4,938
ALIMENTO CONCENTRADO TOMASINO	400
SALES MINERALES	2

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca, dentro del marco de sus competencias, atribuciones conferidas, la suscripción de escritura pública de donación de los bienes aceptados y de más trámites administrativos conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo a la Empresa Minera HUBBAY PERU S.A.C., para su conocimiento y fines consiguientes conforme a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Patrimonio, Almacén Central y demás dependencias de su competencia, el cumplimiento del presente acuerdo bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI: 76062473